

# COMUNIDAD DE REGANTES DEL SUR-ANDEVALO (CRS-A)

## NORMATIVA DE RIEGOS PARA LA CAMPAÑA 2008-2009

### TEXTO

Las normas que han de regir el riego a precario durante la Campaña 2008-2009 (1 de Julio de 2008 al 30 de Junio de 2009), son las siguientes:

- 1º.- La CRS-A remitirá a la Agencia Andaluza del Agua (AAA.) la solicitud de *Autorización de Riego a Precario* de la totalidad de su superficie inscrita en la forma y plazos marcados por el Organismo de Cuenca. Sólo podrán permanecer en la modalidad *regantes sin riego* aquellas superficies que justifiquen por escrito, antes del 1 de Septiembre, la imposibilidad de regar por causas ajenas a su voluntad. La Junta de Gobierno evaluará los argumentos aportados y resolverá.
- 2º.- Será el Organismo de Cuenca, dada las reservas hídricas, quién decida la dotación de agua por hectárea. Esta puede ser modificada por este Organismo o por la Junta de Gobierno de esa Comunidad de Regantes a lo largo del año hidráulico.
- 3º.- La CRS-A precintará a partir del 1 de Julio las tomas de agua correspondientes a aquellas parcelas cuyos propietarios adeuden algún importe (agua/energía, gastos generales, intereses, sanciones, averías,...) a la CRS-A relativos a la anterior Campaña de Riego 2007/2008.
- 4º.- Los gastos generales de la Campaña de Riego 2008/2009 se cifran en las siguientes cantidades por cada hectárea:

SECTOR	CON RIEGO	SIN RIEGO
SUR	108,18 €	75,10 €
SUR – ALTO CEBOLLAR	111,13 €	78,05 €
CENTRO	108,18 €	75,10 €
CENTRO – CANGREJERAS	111,13 €	78,05 €
CENTRO – CALVILLA	111,13 €	78,05 €
NORTE	115,57 €	82,49 €

Estas tarifas tienen carácter de provisional en cuanto a las cuantías indicadas. El coste final será el que efectivamente resulte una vez realizado el correspondiente balance final de la Campaña de Riego 2008-2009. La Junta General Ordinaria decidirá, en su momento, los criterios de reparto.

Estas cantidades se ingresarán en las cuentas corrientes de los bancos que así lo solicitase la CRS-A. Las fechas de pago serán las siguientes: 1 de Octubre de 2008 (30 %), 1 de Diciembre de 2008 (30 %), 1 de Marzo de 2009 (40 %).

Por cada fecha se dispondrá de un plazo máximo de 1 mes para depositar su importe. En caso de sobrepasarse dicho plazo se le aplicará un interés del 5 % y se prohibirá el uso del agua; al segundo mes de retraso, el recargo será del 20 %, sin perjuicio de que la Comunidad acuda, para el cobro de la deuda, al procedimiento administrativo de apremio. La deuda acumulada por comunero sufrirá, cada año, un nuevo recargo equivalente al interés legal del dinero. La Junta de Gobierno de la CRS-A podrá modificar a lo largo de la Campaña de Riego la cuantía de las cuotas si se produjeran variaciones sensibles en los capítulos que se atienden con las mismas.

5º.- Los usuarios a quienes les sea autorizado el riego dispondrán en sus parcelas, a la salida de arqueta, de un caudal máximo instantáneo no superior a 50 m<sup>3</sup>/ha/día, de:

ARQUETA	CAUDAL
Con 1 propietario de hasta 10 Has.	2 l/seg. por Ha.
Con más de 1 propietario	0,7 - 1 l/seg. por Ha.
Con 1 propietario con más de 10 Has.	15 l/seg. + 0,5 l/seg. por Ha.
Ramales Calvilla Sur y Sureste	0,5 l/seg. por Ha.

Para controlar dichos caudales, cada arqueta dispondrá de limitador de caudal, siempre y cuando la presión permita su funcionamiento. Los caudales instantáneos podrán ser modificados a lo largo de la Campaña según la demanda y a juicio de la Junta de Gobierno.

6º.- Los volúmenes máximos anuales por Ha. se cifran en 6.000 m<sup>3</sup>. con independencia del tipo de cultivo y antigüedad del mismo. En caso de que las circunstancias lo requiriesen, la Junta de Gobierno o la propia AAA. podrán modificar a lo largo de la campaña este volumen. Todos los caudales citados serán suministrados salvo avería en el Sistema o causa de fuerza mayor.

7º.- Las tarifas aplicables serán las siguientes según los casos:

SECTOR	AGUA/M <sup>3</sup>	ENERGÍA/M <sup>3</sup>	TOTAL
<b>SUR</b>	0,0613 €	0,0409 €	<b>0,1022 €</b>
<b>SUR – ALTO CEBOLLAR</b>	0,0613 €	0,0591 €	<b>0,1204 €</b>
<b>CENTRO</b>	0,0613 €	0,0283 €	<b>0,0896 €</b>
<b>CENTRO – CANGREJERAS</b>	0,0613 €	0,0503 €	<b>0,1116 €</b>
<b>CENTRO – CALVILLA</b>	0,0613 €	0,0503 €	<b>0,1116 €</b>
<b>NORTE</b>	0,0613 €	0,0553 €	<b>0,1166 €</b>

Estas tarifas tienen carácter de provisional en cuanto a las cuantías indicadas. El coste final será el que efectivamente resulte una vez realizado el correspondiente balance final de la Campaña de Riego 2008-2009. La Junta General Ordinaria decidirá, en su momento, los criterios de reparto.

La Junta de Gobierno de la CRS-A podrá modificar a lo largo de la Campaña estas tarifas si se produjeran variaciones sensibles en los capítulos que se atienden con las mismas así como en el caso concreto de superarse el volumen máximo asignado por hectárea.

8º.- Se procederá a cortar el suministro de agua de riego de las parcelas que superen el caudal que con carácter anual se autoriza en la Norma 6ª o su ampliación decidida por la Junta de Gobierno, salvo que se obtuviera de la AAA. un incremento en el volumen de la concesión.

9º.- Todo usuario queda obligado a dar cuenta inmediata a la CRS-A de cualquier avería en las instalaciones, así como a prestar su colaboración inmediata si con ella pudieran evitarse daños a personas, cultivos o propiedades; además de pérdidas innecesarias de agua. De manera especial cuando se observe cualquier anomalía en el contador.

- 10.- La rotura o manipulación de precintos, contadores o cualquier otro elemento de toma o control será sancionada con el corte inmediato del suministro de agua, sin perjuicio de la penalización económica que pudieran imponer los Órganos de Gobierno de la CRS-A y de los gastos de reparación o sustitución de los elementos averiados.
- 11.- Se prohíbe expresamente la venta o cesión de agua a otras parcelas distintas de aquellas a las que se autorice el riego, así como el riego de una superficie mayor a la autorizada. La infracción a esta norma será sancionada con el corte inmediato del suministro de agua y sanción económica a imponer por los Órganos de Gobierno de la CRS-A.
- 12.- La CRS-A se encargará del mantenimiento de las redes de conducción principales, balsas, estaciones de bombeo y arquetas de distribución. Además, a fin de cubrir posibles indemnizaciones por daños a terceros, esta suscribirá por campaña una póliza de responsabilidad civil. Desde la arqueta hasta linde de finca corresponderá su conservación a los regantes adscritos a la misma. Existe la posibilidad de que ese mantenimiento sea realizado por la CRS-A, previa solicitud del presidente de la arqueta, comprometiéndose a sufragar a la CRS-A un 10% del importe de las reparaciones efectuadas en concepto de gestión de dicho mantenimiento. La CRS-A deberá tener conocimiento previamente de cualquier cambio de trazado de esta red o nueva derivación a realizar. En el caso de avería en este último tramo, el coste del agua desperdiciada será repartido por la CRS-A de la manera que decida el Presidente de la Arqueta.
- 13.- La CRS-A mantendrá, salvo avería o causa de fuerza mayor, siempre las balsas con el nivel suficiente para que no pongan en riesgo el consumo de las parcelas. Dicho consumo podrá hacerse a cualquier hora del día (24 horas), según los caudales que se describen en la Norma 5ª y para un mínimo de 5 días.
- 14.- La CRS-A facturará a los regantes que utilicen el riego su consumo de agua (según Norma 7ª) y para ello se utilizará solamente los contadores de las arquetas, siendo obligatorio cada parcela disponer - en propiedad - de otro contador individual como referencia de su consumo particular. Todos los contadores serán homologados por los Servicios Técnicos de la C.R.S-A y no podrán ser desplazados a otro lugar sin previa autorización de estos Servicios Técnicos. Además, los comuneros están obligados en todo momento a permitir el acceso en parcela al personal de ésta para verificación y control de lecturas, ya que en caso contrario, se procederá al corte inmediato del suministro de agua.

La CRS-A tomará lectura a los distintos contadores de ramales, arquetas e individuales con fecha último día de cada período de dos meses, y procederá a la realización de la facturación correspondiente. En el caso de que hubiese diferencias entre el volumen consumido por el contador común y la suma de los particulares - no hallándose ningún contador parado o averiado - , se procederá a su reparto de la siguiente manera: si no se supera el 10 % del consumo del contador común, la diferencia se repartirá proporcionalmente al consumo individual; en caso de superarse ese porcentaje, el reparto será proporcional a la superficie inscrita *con riego* en dicho ramal o arqueta. Esta medida podrá ser alterada a propuesta del presidente de la arqueta.

Con posterioridad se aplicará a dichos consumos de agua, ya independizados, las tarifas correspondientes por m<sup>3</sup>. en factura.

- 15.- La CRS-A remitirá en el plazo de una semana, a partir de la fecha de la lectura, el recibo de la facturación de agua/energía a cada usuario. El ingreso de su importe se efectuará en algunas de las cuentas corrientes que se indiquen en el escrito de remisión. El usuario podrá abonar los importes,

sin recargo alguno, durante los 15 siguientes días hábiles a la expedición del recibo. Se aconseja domiciliar los recibos por cuenta bancaria a fin de agilizar los trámites, dado que no será causa que exima de la obligación de efectuar dicho pago la no recepción del recibo a través del correo ordinario o, previa solicitud, por correo electrónico. Los recibos que no sean atendidos en el plazo antes indicado tendrán un recargo adicional del 10 %, que habrá de abonarse conjuntamente con el principal. En caso de incurrir en el impago de más de 2 facturas a lo largo de la campaña el recargo se elevará al 30 % adicional.

La CRS-A cortará el suministro de agua en las tomas cuyos propietarios hayan dejado transcurrir 2 meses, contados a partir de la fecha de facturación, sin abonar las cuotas que le correspondan. Salvo en las 2 últimas facturas que implicarían el corte inmediato del suministro transcurridos los 15 días preceptivos a la emisión del recibo. Cada mes a partir de la fecha de ejecución del corte se le aplicará un recargo del 2 % por mes. El suministro no será restablecido hasta tanto no sean abonados los importes que por cuota, recargo e intereses de demora pudieran corresponderle.

- 16.-** Los gastos que pudieran originarse como consecuencia del corte del suministro de agua en las parcelas - efectuado por la CRS-A como consecuencia de infracciones de la actual Normativa de Riego - serán por cuenta del usuario propietario de la toma. La cantidad mínima que en todo caso habrá de abonar el usuario/infractor se fija en CIENTO OCHENTA EUROS. La negativa del propietario al acceso para realizar el corte o la rotura voluntaria del precinto sin autorización, supondrá una multa añadida por igual cuantía. El suministro no será restablecido mientras no se liquide la deuda y las sanciones aplicadas.
- 17.-** La CRS-A notificará el corte del suministro al usuario/infractor por correos, burofax o telegrama, todos ellos certificados con acuse de recibo o, en su caso, en su finca o domicilio particular. Una vez transcurridas 48 horas desde la notificación de este hecho o, en su caso, la del Organismo de Correos de la devolución de dicha comunicación, los técnicos de la C.R.S-A. podrán proceder al corte de la toma en cualquier punto de la red que impida el suministro de agua.
- 18.-** Ningún propietario podrá realizar obras de remodelaciones o nivelaciones del terreno en sus parcelas que pudieran poner en riesgo de avería las instalaciones a cargo de la CRS-A, sin conocimiento previo de sus Órganos de Gobierno. En caso de avería serán de cuenta del propietario los gastos que se ocasionen, sin perjuicio de la sanción económica que pudiera corresponderle y de los posibles daños que pudieran ser reclamados a la CRS-A por terceros.
- 19.-** En todos los casos de sanción los usuarios podrán recurrir a las mismas conforme a lo dispuesto en los Estatutos y Ordenanzas de la CRS-A.
- 20.-** Para todo lo no dispuesto en esta Normativa de Riego, será de aplicación lo establecido en las Ordenanzas y Estatutos Sociales de la CRS-A, en los Reglamentos de sus Órganos de Gobierno y en el Condicionado General que para este tipo de aprovechamiento exige la AAA.

En San Bartolomé de la Torre a 26 de junio de 2.008

La Junta General.